



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 100/10

Buenos Aires, 12 de mayo de 2010

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Resolución CFE N° 18/07, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Educación Nacional, el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que las autoridades educativas nacionales, de las provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, deben acordar aspectos generales para resguardar la unidad del Sistema Educativo Nacional, en el marco del proceso de aplicación de la Ley de Educación Nacional.

Que en vista de este proceso, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, se encuentran desarrollando acciones tendientes a garantizar la unidad y calidad educativa.

Que la Resolución CFE N° 18/07 aprobó el documento “Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria”.

Que la Resolución CFE N° 47/08 aprobó el documento “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior”.

Que la Resolución CFE N° 84/09 aprobó el documento “Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria”.

Que la Resolución CFE N° 93/09 aprobó el documento “Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación obligatoria”.

Que es necesario establecer mecanismos ágiles y dinámicos que faciliten la movilidad de los estudiantes dentro del territorio nacional, promuevan la inclusión y la finalización de la educación obligatoria.



Consejo Federal de Educación

Que estos acuerdos resultan indispensables para resguardar los derechos de los alumnos y la cohesión del sistema educativo nacional.

Que conforme el Reglamento de Funcionamiento del cuerpo, se presenta para su discusión un documento complementario a la Resolución CFE N° 18/07 denominado “Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria”.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los integrantes de este Consejo Federal, a excepción de las provincias de San Juan y Salta y un integrante del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XXVIII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar para la discusión, conforme el artículo 10º de la Resolución CFE N° 1/07, el documento complementario a la Resolución CFE N° 18/07 “Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria”, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido archívese.

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 100/10



Consejo Federal de Educación

ANEXO I

Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria



Consejo Federal de Educación

Las siguientes pautas son de aplicación para la movilidad estudiantil intra e inter jurisdiccional.

EDUCACIÓN OBLIGATORIA

1. Equivalencias de estructura.

La Ley de Educación Nacional define la nueva estructura educativa, y en vista de la coexistencia de estructuras, se acuerda respetar año a año en todos los casos la Tabla de Equivalencias establecida por la Resolución CFE N° 18/07 inciso b.

2. Movilidad de los estudiantes en el Ciclo Básico de la Educación Secundaria ¹

Las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES otorgarán el reconocimiento automático de estudiantes en los años que corresponden al Ciclo Básico de la Educación Secundaria, según se detalla a continuación:

- a) Si el/la alumno/a se encuentra cursando o ha concluido algunos de los años del Ciclo Básico de la Educación Secundaria en una misma modalidad/especialidad y se traslada a otra de la misma modalidad/especialidad (educación común, técnica, artística) no deberá rendir ninguna asignatura en la escuela que se incorpora.
- b) Si el/la alumno/a se encuentra cursando o ha concluido algunos de los años del Ciclo Básico de la Educación Secundaria de una modalidad/especialidad distinta a la que ingresa, las autoridades educativas garantizarán que el establecimiento receptor brinde las estrategias de adquisición de saberes

¹ En el caso de la educación técnica de nivel secundario rige la Res CFE Nro. 47/08, particularmente el párrafo 34



Consejo Federal de Educación

mínimos propios de la modalidad a la que se incorpora, sin que ello implique rendir equivalencias.

- c) Para los alumnos que se incorporan a la modalidad artística, en secundarias de arte especializadas o artístico técnicas, proveniente de otra modalidad, las autoridades educativas jurisdiccionales garantizarán que el establecimiento receptor brinde los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la modalidad artística y según la especialidad a la que se incorpora.

3. Movilidad de los estudiantes en el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria

Las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES otorgarán el reconocimiento automático de los estudios de los espacios que integran el campo de la formación general y de fundamentos a los alumnos que se trasladen a establecimientos cuyos planes de estudios sean de la misma o distinta modalidad.

Si el/la alumno/a se encuentra cursando algunos de los años del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria común y se traslada a otra orientación de esa modalidad las autoridades educativas garantizarán que el establecimiento receptor brinde las estrategias de adquisición de saberes mínimos propios de la orientación a la que se incorpora, sin que ello implique rendir equivalencias.

4. Movilidad de los estudiantes en el segundo ciclo de la educación técnica de nivel secundario.

Las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES otorgarán el reconocimiento automático de



Consejo Federal de Educación

los estudios de los espacios que integran el campo de la formación ética, ciudadana y humanístico general y de la formación científico-tecnológica que se correspondan con la formación general de educación secundaria común a los alumnos que se trasladen a establecimientos cuyos planes de estudios sean de la misma o distinta modalidad/especialidad. Además de ello:

Si el/la alumno/a se encuentra cursando algunos de los años del segundo ciclo de la Educación Técnica de nivel secundario y se traslada a la misma especialidad de esa modalidad las autoridades educativas garantizarán que el establecimiento receptor brinde las estrategias de adquisición de saberes mínimos propios de la especialidad a la que se incorpora, ello implicará:

- a) Reconocer los saberes ya adquiridos en el establecimiento de origen de esa especialidad.
- b) Plantear las estrategias de adquisición de los saberes que corresponden al plan de estudios del establecimiento al que se incorpora.

Si el/la alumno/a se encuentra cursando algunos de los años del segundo ciclo de la Educación Técnica de nivel secundario y se traslada a otra especialidad de esa modalidad las autoridades educativas garantizarán que el establecimiento receptor evalúe los saberes adquiridos en función del grado de avance en el plan de estudios de la especialidad y sobre ello analice la viabilidad de incorporación del estudiante a la trayectoria formativa.

Si el/la alumno/a se encuentra cursando algunos de los años del segundo Ciclo de la Educación técnica de nivel Secundario y se traslada a una orientación de educación secundaria las autoridades educativas garantizarán que el establecimiento receptor brinde las estrategias de adquisición de saberes mínimos propios de la orientación a la que se incorpora, sin que ello implique rendir equivalencias.



Consejo Federal de Educación

Si el/la alumno/a se encuentra cursando algunos de los años del Ciclo Orientado de la Educación secundaria común y se traslada al segundo ciclo de la educación técnica de nivel secundario las autoridades educativas garantizarán que el establecimiento receptor evalúe los saberes adquiridos en función del plan de estudios de la especialidad y sobre ello analice la viabilidad de incorporación del estudiante a la trayectoria formativa.

5. Movilidad de los estudiantes en el segundo ciclo de la secundaria de arte especializada y artístico técnica.

Las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgarán el reconocimiento automático de los estudios de los espacios que integran el campo de la formación general, a los alumnos que se incorporen a establecimientos de la modalidad artística.

Si el/la alumno/a se encuentra cursando el segundo ciclo del nivel secundario de la modalidad artística especializada o artístico-técnica y se traslada a la misma especialidad de la modalidad, las autoridades educativas jurisdiccionales garantizarán que el establecimiento receptor brinde los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos no adquiridos y que correspondan al plan de estudios del establecimiento al que se incorpora, sin que ello implique rendir equivalencias.

Si el/la alumno/a se encuentra cursando el segundo ciclo del nivel secundario de la modalidad artística especializada o artístico-técnica y se traslada a otra especialidad de la modalidad, las autoridades educativas jurisdiccionales evaluarán, en función del estado de avance del plan de estudio de la modalidad/especialidad, la viabilidad de incorporar al estudiante.

Si el/la alumno/a se encuentra cursando el segundo ciclo del nivel secundario de la modalidad artística especializada o artístico-técnica y se traslada a una secundaria orientada las autoridades educativas jurisdiccionales garantizarán



Consejo Federal de Educación

que el establecimiento receptor brinde los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la orientación a la que se incorpora, sin que ello implique rendir equivalencias.

Si el/la alumno/a se encuentra cursando el ciclo orientado del nivel secundario y se traslada a la modalidad artística especializada o artístico-técnica, las autoridades educativas jurisdiccionales evaluarán, en función del estado de avance del plan de estudio de la modalidad/especialidad, la viabilidad de incorporar al estudiante.

6. Asignaturas pendientes de aprobación

Hasta tanto se aprueben federalmente nuevos parámetros sobre esta temática, la jurisdicción receptora resolverá la situación de las asignaturas pendientes teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La cantidad de asignaturas pendientes: se considerarán tantas como permite la jurisdicción de origen.
2. La presencia o ausencia de la asignatura pendiente en el Plan de Estudios al cual se incorpora el/la alumno/a: si la asignatura se encuentra entre las incluidas en el plan de estudios, el/la estudiante deberá aprobar la correspondiente evaluación para lo cual el establecimiento receptor le brindará el apoyo pedagógico y el tiempo necesarios. Si la asignatura no se encuentra en el plan de estudios, el/la estudiante quedará exceptuado/a de su aprobación.

7. Certificaciones



Consejo Federal de Educación

En los casos en los que por traslado interjurisdiccional los/las alumno/as no hayan concluido el nivel primario conforme a la estructura vigente en la jurisdicción de origen en los términos del artículo 134 inciso b) de la Ley 26.206 y acrediten la totalidad de los grados/años correspondientes a dicho nivel según la estructura de la jurisdicción receptora, ésta certificará en el momento de la matriculación, el nivel primario en base a la Tabla de Equivalencias del Anexo I de la Resolución CFE N° 18/07.

En todos los casos se debe garantizar trece años de educación obligatoria mínima, conforme con lo previsto en la Ley de Educación Nacional para educación inicial, educación primaria y educación secundaria.

Toda vez que el/la alumno/a deba trasladarse a otra jurisdicción o a otra escuela de su misma jurisdicción, la escuela de origen deberá confeccionar un pase escolar que acredite la totalidad de grados/años cursados y aprobados en la misma como así también las asignaturas previas pendientes.

El pase escolar deberá ir acompañado del certificado analítico parcial el que deberá acreditar fehacientemente la historia / trayectoria escolar de el/la alumno/a dejando expresado los grados/años aprobados y cursados como también el año y mes del traslado de el/la alumno/a.



Consejo Federal de Educación

ANEXO II

MODELOS DE CERTIFICACIONES



Consejo Federal de Educación

Se recomienda tener en cuenta los siguientes modelos de certificaciones:

CERTIFICADO DE NIVEL INICIAL COMPLETO

Identificación del certificado
Ejemplo: N° C12345

REPÚBLICA ARGENTINA
LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206
PROVINCIA DE
(si hubiere) NORMATIVA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN N°.....
ORGANISMO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
(Ej: Ministerio de Educación)
DEPENDENCIA O ÁREA A LA CUAL PERTENECE LA ESCUELA
(Ej. Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación de Gestión Privada)

Las autoridades del Establecimiento Educativo (nombre exacto)
“.....”.C.U.E N°:.....
Ubicado en (domicilio).....de la Ciudad de.....de la Provincia
de..... Certifican que (apellidos y nombres completos del/la
alumno/a).....Nacido/a en localidad.....
(provincia/país).....el díadel mes de.....del año..... tipo
y N° de documento.....

Se certifica que ha cursado y culminado el año obligatorio del Nivel Inicial conforme la
Ley N° 26.206.

Diseño Curricular aprobado por: (tipo y N° de norma jurisdiccional)
.....

Validez Nacional otorgada por(tipo y N° de norma nacional)



Consejo Federal de Educación

CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS COMPLETOS

Identificación del certificado
Ejemplo: N° C12345

REPÚBLICA ARGENTINA
LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206
PROVINCIA DE
(si hubiere) NORMATIVA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN N°.....
ORGANISMO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
(Ej: Ministerio de Educación)
DEPENDENCIA O ÁREA A LA CUAL PERTENECE LA ESCUELA
(Ej. Dirección de Educación de Gestión Privada)

Las autoridades del Establecimiento Educativo (nombre exacto)
“.....”.C.U.E N°:.....
Ubicado en (domicilio).....de la Ciudad de.....de la Provincia
de..... Certifican que (apellidos y nombres completos del/la
alumno/a).....Nacido/a en localidad.....
(provincia/país).....el díadel mes de.....del año..... tipo
y N° de documento.....

Se hizo acreedor del **Certificado de Educación Primaria** conforme la Ley N° 26.206.

Diseño Curricular aprobado por: (tipo y N° de norma jurisdiccional)
.....

Validez Nacional otorgada por(tipo y N° de norma nacional)



Consejo Federal de Educación

CERTIFICADO ANALÍTICO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS INCOMPLETOS

Identificación del certificado analítico
Ej: N° 12345678

REPÚBLICA ARGENTINA
LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206
PROVINCIA DE
(Si la hubiere) NORMATIVA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
N°.....
ORGANISMO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
(Ej: Ministerio de Educación)
DEPENDENCIA O ÁREA A LA CUAL PERTENECE LA ESCUELA
(Ej. Dirección de Educación de Gestión Privada)

Las autoridades del Establecimiento Educativo (nombre exacto)
“.....” C.U.E N°.....
Ubicado en (domicilio)..... de la Ciudad de.....
Provincia de.....Certifican que (apellidos y nombres completos del/la alumno)..... nacido/a en localidad..... (provincia/país)..... el día del mes de.....del añotipo y N° de documento....., acreditó los espacios curriculares que con sus respectivas calificaciones a continuación se expresan:



Consejo Federal de Educación

PRIMER AÑO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN	CONDICION	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
SEGUNDO AÑO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN	CONDICION	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
TERCER AÑO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN	CONDICION	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
CUARTO AÑO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN	CONDICION	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
QUINTO AÑO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN	CONDICION	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
SEXTO AÑO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN	CONDICION	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
SEPTIMO AÑO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN	CONDICION	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO



Consejo Federal de Educación

Observaciones:
--

El/la alumno/a (apellidos y nombres completos)....., con tipo y N° de documento, concluyó elgrado/año de.....(Ley N° 26.206)

Diseño curricular aprobado por: (tipo y N° de norma jurisdiccional)

Norma jurisdiccional de ratificación del dictamen:

Validez Nacional otorgada por(tipo y N° de norma nacional)

Fecha de traslado: de de

En fe de lo cual se extiende el presente certificado, sin raspaduras ni enmiendas en la ciudad de.....de la Provincia de, República Argentina, a los días del mes de del año.....

Sello del Establecimiento

.....

Aclaración de las firmas de las autoridades del Establecimiento Educativo



Consejo Federal de Educación

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE PASE

SOLICITUD DE PASE

.....de.....de.....20.....

Sr. Rector/Director.....

El que suscribe,.....Padre/Madre/Tutor del
alumno/a.....de.....año.....del
Establecimiento.....por las siguientes razones:
.....

Solicita le conceda el PASE y Certificación de Estudios incompletos para la
prosecución de estudios.

Saluda a Ud. muy atte.

.....
Firma del padre, madre o tutor



Consejo Federal de Educación

CERTIFICADO DE PASE

PASE

Establecimiento educativo:.....
Dirección Postal:.....
Teléfono:.....

Se hace constar
que.....(nombre de
interesado) de.....año, Plan de estudios de.....(Resolución
jurisdiccional de aprobación del plan) tiene en trámite su certificado de estudios
incompletos. (certificado analítico parcial)

Datos Complementarios

Tipo y N° de Documento:.....
Curso completo aprobado.....de Educación
.....
Materias que adeuda:.....

A pedido del/a interesado/a y al solo efecto de ser presentada ante las autoridades
educativas que correspondan se extiende la presente, sin enmiendas ni raspaduras
en la ciudad de, a los..... días del mes de..... del
año.....



Consejo Federal de Educación

.....	Sellos del
Secretario/a	Establecimiento	Director/ Rector
.....		
(TROQUELADO)		
La Institución receptora.....Nº		
CUE..... con domicilio en, jurisdicción		
de..... notifica a la Institución de origen que el		
alumno/a.....DNI:.....ha sido matriculado en el presente establecimiento.		
Sello del		
Establecimiento		
Firmas de las autoridades del establecimiento educativo		

La constancia de pase sirve provisoriamente. Para formalizar la escolarización del alumno se requiere del certificado analítico parcialmente legalizado por las autoridades pertinentes.

Cabe aclarar que en los casos de movilidad interjurisdiccional, deberán constar las firmas de las autoridades del área educativa jurisdiccional.